

8 DE NOVIEMBRE DE 1989

ASUNTO: ADHESION DE COSTA RICA

EN SU REUNION DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1989 EL CONSEJO EXAMINO EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DE COSTA RICA (L/6589 Y ADD.1) Y APROBO LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION (L/6589, PAGINA 23). LA LISTA LXXXV - COSTA RICA SE HA DISTRIBUIDO COMO ADDENDUM DEL INFORME (L/6589/ADD.1) Y SE HA INCORPORADO COMO ANEXO AL PROTOCOLO DE ADHESION. EL CONSEJO APROBO TAMBIEN EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISION SOBRE LA ADHESION DE COSTA RICA (L/6589, PAGINA 22) Y ACORDO SOMETER A VOTACION ESTA DECISION.

NUMEROSOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNION DEL CONSEJO CONSIGNARON EL VOTO DE SUS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGRAMA SE DISTRIBUYEN SENDOS EJEMPLARES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/6589 Y ADD.1) Y DE LA LISTA LXXXV - COSTA RICA (L/6589/ADD.1), JUNTO CON UNA HOJA DE VOTACION, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE NO PUSIERON EMITIR SU VOTO EN LA REUNION CELEBRADA POR EL CONSEJO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1989.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XXXIII, LA DECISION QUEDARA ADOPTADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (ES DECIR, 64). TAN PRONTO COMO SE HAYA RECIBIDO EL NUMERO NECESARIO DE VOTOS AFIRMATIVOS SE ANUNCIARA EL RESULTADO DE LA VOTACION Y SE ABRIRA A LA FIRMA EL PROTOCOLO DE ADHESION DE COSTA RICA. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN SU PARRAFO 8, EL PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR A LOS 30 DIAS DE HABERLOS ACEPTADO COSTA RICA, QUE EN ESE MOMENTO PASARA A SER PARTE CONTRATANTE.

SE RUEGA, POR CONSIGUIENTE, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y QUE CURSEN SU RESPUESTA POR TELEGRAMA O TELEX O DEVUELVAN CUMPLIMENTADA LA HOJA DE VOTACION CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA SECRETARIA LA RECIBA A MAS TARDAR EL 8 DE DICIEMBRE DE 1989.

A. DUNKEL